

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 1 de 1

**LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE
ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS
MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

2021

Aprobado mediante Resolución No.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 2 de 1

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Director de Protección

Alejandro Peláez Rojas

Subdirectora Restablecimiento de Derechos

Andrea Nathalia Romero Figueroa

**Equipo Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Bogotá D.C.**

Este documento se elaboró con la colaboración del Gobierno de los Estados Unidos de América a través de su **Programa HRH2030** en el marco del acta protocolaria del 19 de junio de 2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 3 de 57

Tabla de contenido

Siglas.....4

Glosario de términos.....4

INTRODUCCIÓN.....13

1. Justificación 15

1. Marco Conceptual19

1.1. La evidencia global y experiencia de otros países 19

2. Marco normativo22

3 Objetivos 22

4. Descripción del modelo de atención.....23

4.1. Concepto 23

4.2. Duración 24

4.3. Componentes del Modelo de Atención..... 25

4.5. Enfoques del Modelo de Atención..... 27

4.6. Propósito. 30

4.7. Descripción del Proceso de atención 31

4.8. Componente Estratégico: Método de Administración de Caso – MAC 38

5. Monitoreo y evaluación42

5.1. Informes y herramientas de monitoreo..... 43

5.2. Propuesta de implementación y cualificación – PIC..... 45

5.3 Seguimiento en Anexo Historia de Atención: 46

5.4 Asistencia técnica..... 47

5.5 Supervisión 48

5.6 Acciones de Inspección..... 48

6 Bibliografía49

7 Anexos52

Anexo 1: Marco normativo general 52

Anexo 2: Matriz de proceso de atención..... 54

Anexo 3 : Estructura de Propuesta de Implementación y cualificación -PIC- 56

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 4 de 57

Siglas

EAI	Experiencias adversas en la infancia
ASD	Acción Sin Daño
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CNP	Consejo Nacional de Planeación
EBDH	Enfoque basado en derechos humanos
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
GBR	Gestión Basada en Resultados
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
MAC	Método de Administración de Casos
MIE	Modelo Integrado de Evaluación
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SPA	Sustancias Psicoactivas

Glosario de términos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 5 de 57

Acción Sin Daño –ASD-: Se asume como un enfoque ético basado en el antiguo principio hipocrático¹ de la medicina de “no hacer daño”. Este concepto ha sido desarrollado por operadores humanitarios y agencias de cooperación internacional, al identificar los impactos que la asistencia puede llegar a causar en distintos contextos.

Afectaciones: Son situaciones que “... pueden constituirse en motivos de inobservancia, amenaza y vulneración para el ejercicio de los derechos y se puede establecer que cualquier persona, por acción o por omisión y en cualquier entorno, puede generar situaciones que afectan el ejercicio de los derechos de las niñas y niños desde la primera infancia...”².

Competencias Parentales: la adquisición demostrada y posterior desarrollo de conocimientos y capacidades para conducir el comportamiento parental propio, a través de diversas situaciones de la vida familiar y la crianza en las diferentes dimensiones (física, cognitiva, comunicativa, socioemocional) del desarrollo del niño, niña, con la finalidad última de garantizar su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos humanos³.

Competencias parentales formativas: Se definen como el conjunto de conocimientos, habilidades y prácticas cotidianas de parentalidad y crianza dirigidas a favorecer el desarrollo, aprendizaje y socialización de los niños, y niñas. Sus componentes son cuatro: a) la estimulación del aprendizaje b) la guía, orientación y consejo en diversos momentos del ciclo vital, c) la definición de normas y hábitos mediante una disciplina positiva basada en el buen trato y d) la socialización o preparación para vivir en sociedad⁴

Competencia Parental Vincular: Se define como el conjunto de conocimientos, habilidades y prácticas cotidianas de parentalidad y crianza dirigidas a promover un estilo de apego seguro y un adecuado desarrollo socioemocional en los niños y niñas.⁵

Competencias parentales protectoras : se define como el conjunto de conocimientos habilidades y prácticas cotidianas de la parentalidad y crianza dirigidas a cuidar y proteger adecuadamente a los niños y niñas resguardando sus necesidades de desarrollo humano, garantizando sus derechos y favoreciendo su integridad física, emocional y sexual .Los procesos identificados en la literatura en esta área e competencia parental se organizan nuevamente en cuatro componentes : a) la provisión de cuidados cotidianos que permitan la satisfacción de necesidades básicas de un niño/a ; b) el logro de garantías de seguridad física, emocional y psicosexual (como opuestos a la negligencia , maltrato o abuso sexual

¹ Aunque la atribución del principio a Hipócrates, en el siglo IV a.C., están en duda, en este documento se recupera la validez del principio mismo, universalizado en la ciencia médica.

² 2 Opcit. Pág. 11

³ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014

⁴ Aguirre, 2010; Barudy & Dantagnan, 2005 , 2010)

⁵ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 6 de 57

), en los distintos nichos ecológicos de desarrollo en que habita el niño/a⁶; c) la organización de la vida cotidiana de tal forma que aporte ciertos ámbitos de predictibilidad y rutina en sus vidas como condiciones que reducen la presencia del estrés tóxico en el desarrollo infantil⁷ y (d) la búsqueda de apoyo social (emocional, instrumental o económico) según resulte necesario en los distintos momentos de la crianza.⁸

Competencia parental reflexiva, que se define como el conjunto de conocimientos y habilidades y prácticas cotidianas de parentalidad y crianza que permiten pensar acerca de las influencias y trayectorias de la propia parentalidad, monitorear las prácticas parentales y evaluar el curso del desarrollo del hijo /hija, con la finalidad de retroalimentar las otras áreas de competencia parental.

En el esquema propuesto se recogen los siguientes componentes (a) anticipar tópicos de la crianza o escenarios adversos que puedan surgir ; b) monitorear influencias biopsicosociales sobre el desarrollo del niño/ a en sus distintos nichos ecológicos de pertenencia ; c) el proceso de meta- parentalidad o la habilidad de reflexionar en tres áreas interconectadas : la historia de parentalidad vivida y desplegada, las prácticas parentales actuales y la calidad de la relación padre-hijo⁹ d) el necesario autocuidado parental¹⁰

Corresponsabilidad: Para la definición de la corresponsabilidad como principio en el modelo de atención se acogerá el planteamiento de la Ley 1098 de 2006 en el artículo 10, de la siguiente manera: “se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención cuidado y protección”. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes”.

Cuidado alternativo: El cuidado alternativo es el cuidado proporcionado a los niños y niñas por cuidadores o cuidadoras que no son sus padres biológicos.

Curso de vida: Constituye un salto cualitativo, respecto al ciclo vital, pues abarca la totalidad del ciclo de vida, y además “(...) reconoce la existencia de períodos críticos de crecimiento y desarrollo en todas las etapas de la vida, “en las cuales la exposición, a ciertos

⁶ Barudy & Dantagnan, 2005; 2010)

⁷ National Scientific Council on the Developing Child (NSC) , 2011.

⁸ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014

⁹ Nicholson Howard & Borkowski, 2008

¹⁰ Escala de parentalidad positiva. Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 7 de 57

factores ambientales puede ser más nociva para la salud y afectar más el potencial de salud a largo plazo que en otros momentos de la vida”¹¹. Impactando en los trayectos de vida de los sujetos. Mientras que el ciclo vital, se refiere al desarrollo por etapas que da una idea lineal del proceso, en contraste con la visión del enfoque de curso de vida que asume el desarrollo como un proceso vital que se construye a lo largo de la vida e incide tanto en la vida de los sujetos como de las familias¹².

Desarrollo Integral: Entendido el *desarrollo integral*¹³ como; “garantizar a los niños, a las niñas, y a adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (...).” “Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía”.¹⁴

El desarrollo integral se logra con la realización del ser humano y el ejercicio pleno de sus Derechos. En este marco, *las realizaciones* son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y que hacen posible su desarrollo Integral¹⁵.

Dado que debe materializarse desde el inicio de la vida, pero se transforman y adecúan a las particularidades que va adquiriendo el sujeto de acuerdo con su edad, contexto y situaciones específicas, las Realizaciones expresan las condiciones particulares que deben existir y el bienestar esperado según cada momento del curso de vida.

Dignidad Humana: Coherentemente con el planteamiento de la Corte Constitucional que establece que la dignidad humana “es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución como principio fundante del Estado, que tiene valor absoluto no susceptible de ser limitado ni relativizado bajo ninguna circunstancia,¹⁶ de manera que “el respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado”¹⁷.

Egreso Progresivo: en el cual la Autoridad Administrativa puede determinar el cambio de ubicación del niño, la niña, o adolescente de una modalidad a otra.

¹¹ Barker, 1998; citado por Schut

¹² Abecé. Enfoque de Curso de Vida. Min Salud.

¹³ Artículo 1 Ley 1098.

¹⁴ Ley 1804 de 2016

¹⁵ Ley 1804 de 2016.

¹⁶ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-401/92, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.

¹⁷ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-499, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 8 de 57

Egreso Definitivo: aquel que se da para el cierre del caso, por cumplimiento de objetivos y disposición de la autoridad administrativa competente.

Fortalecimiento Familiar: se refiere a programas, enfoques estratégicos y procesos deliberados para empoderar a las familias con capacidades, oportunidades, redes, relaciones y la participación de los padres, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y otras familias o miembros que toman decisiones que afectan la vida de la familia.¹⁸

Familia: Las familias tienen diferentes formas y pueden incluir niños que viven con uno de sus padres o ambos padres biológicos o adoptivos; niños que viven con sus padrastros o madrastras; niños que viven con parientes lejanos tales como abuelos, tías o tíos o hermanos adultos; y niños que viven con familias que forman parte de redes de parentesco más amplias (Familia Para Cada Niño 2014a).

Idoneidad: Como tal, se refiere a la aptitud, buena disposición o capacidad que algo o alguien tiene para un fin determinado. Se habla también de idoneidad cuando se considera que alguien es adecuado, apropiado o conveniente, para desempeñar determinados cargos o funciones. Se considera como sinónimos de idoneidad la competencia, aptitud, capacidad o suficiencia, así como conveniencia o adecuación¹⁹.

Igualdad y no discriminación, equidad y justicia: El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, etnia, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica²⁰.

Sobre el particular la Corte Constitucional ha señalado que el principio de igualdad es un límite a las decisiones que adoptan las autoridades, y por lo general los tratos desiguales se encuentran prohibidos.

Interés Superior: La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1 establece que “en todas las medidas relacionadas con los niños y las niñas que sean adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe tener en cuenta de manera primordial el interés superior de los niños y las niñas”²¹.

¹⁸ Adaptado de: Centro de políticas de fortalecimiento familia. (2004). Informe de política n. 1: introducción al fortalecimiento familiar. Asamblea Nacional de Servicios Humanos.

¹⁹ Recuperado de: <https://www.significados.com/idoneidad/>

²⁰ Este artículo está en consonancia con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 2.

²¹ La ley 1098 de 2006, artículo 8 dispone: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 9 de 57

Este constituye un criterio de interpretación sistemática de las disposiciones de la Convención y de los derechos contenidos en esta²². Señala la Corte Constitucional²³ que para justificar una decisión basada en dicho principio se requiere que se cumplan al menos cuatro condiciones fundamentales, a saber: El interés del niño, niña o adolescentes en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir, debe hacer relación a sus necesidades particulares y a sus aptitudes físicas y psicológicas.

Debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás, es decir que su existencia y protección no puede depender de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos encargados de protegerlo. Este se aplica cuando existen intereses en conflicto, lo cual requiere un ejercicio cuidadoso de ponderación, es decir de balance entre estos intereses. Debe demostrarse que dicho interés está orientado a lograr un beneficio jurídico superior, que favorezca el desarrollo pleno y armónico del niño, la niña o el adolescente²⁴.

Interseccionalidad: Es aquella perspectiva que, para efectos del proceso de restablecimiento de derechos, promueve la identificación de las múltiples violencias que se perpetrán en contra de una persona por su condición social y la construcción de su identidad²⁵. Así mismo, es entendida como *“una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales y permite comprender de forma integral la realidad de una persona”*²⁶.

La garantía del ejercicio de los derechos: Consiste en asegurar las condiciones para ejercer la ciudadanía. Desde este punto de vista se deben proveer las condiciones de ejercicio pleno de los derechos, bajo los principios de universalidad e integralidad, igualdad y no discriminación.

Protección Integral: Entendida como “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza y /o vulneración de derechos y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”²⁷. Se entiende por *restablecimiento de los derechos* la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados²⁸.

Lineamiento Técnico: Se refiere a un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben

²² Ibídem

²³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-408/95. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

²⁴ Ibídem

²⁵ CRENSHAW, Kimberlé (1989). “Demarginalizing the intersección of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics”. University of Chicago Legal Forum, 140, pp. 139-167)

²⁶ Enfoque. Bolaños

²⁷ Ley 1098 de 2006, artículo 7

²⁸ Ley 1098 de 2006. Artículo 50

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 10 de 57

respetarse dentro de una organización. Es una orientación de carácter general, corresponde a una disposición o directriz que debe ser implementada en las entidades del Estado colombiano²⁹.

Los derechos: Se definen como el conjunto de libertades garantizadas en virtud de ser humano. Es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son derechos humanos e incluyen de manera específica el derecho al cuidado y asistencia especial.

El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica que la sociedad modifique sus representaciones sobre ellos, que transforme sus relaciones y prácticas sociales y la construcción de condiciones para que todos los contextos de socialización de la infancia y la adolescencia se conviertan en entornos protectores, garantes y seguros que favorezcan el goce efectivo de sus derechos. En virtud de lo anterior, los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son *prevalentes* ³⁰. “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”

Método de Administración de casos (MAC): Basados en el Case Management Toolkit de USAID (2014), el método de administración de casos es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, niñas y familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, niñas, adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos.

Niño, Niña o Adolescente: Según el Código de Infancia y la Adolescencia de Colombia, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años³¹.

Niños privados del cuidado parental: todos los niños, las niñas, y adolescentes que durante la noche no estén al cuidado, de por lo menos, uno de sus padres sin importar

²⁹ Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/>

³⁰ Artículo 9 Ley 1098 de 2006.

³¹ Ley 1098 de 2006. Artículo 3

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 11 de 57

cuales sean las razones y circunstancias.³²

Operadores: Se entenderán como las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Participación Significativa: Es el involucramiento informado y voluntarioso de las niñas, niños o adolescentes, incluyendo aquellos más marginados y aquellos con diferentes edades y habilidades en cualquier asunto o decisión que les compete. La participación comprende la oportunidad de expresar su opinión e influir en la toma de decisiones y alcanzar un cambio.³³

A la niñez y adolescencia, se les debe proporcionar información relevante de forma adecuada a su edad y desarrollo para que participen de manera eficaz. Se les debe prestar la debida atención a sus opiniones, en función de su edad y madurez. La Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño, específicamente menciona la necesidad de introducir mecanismos para garantizar que los niños, niñas o adolescentes en cualquier forma de cuidado alternativo, incluyendo los que están en acogimiento institucional, puedan expresar sus opiniones y que se les dé la debida importancia a dichas opiniones con relación a cuestiones sobre su colocación, los reglamentos de cuidado en las familias sustitutas u hogares y en su vida diaria

Principio de idoneidad: Es otro de los principios centrales de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. El principio es utilizado para ayudar a describir las condiciones en las que se considera el cuidado alternativo (formal e informal) para un niño, niña o adolescente. Incentivar a los Estados a revisar las opciones de cuidado con relación a las necesidades específicas e individuales de cada niño, niña o adolescente, caso por caso³⁴.

Principio de necesidad: Este es un principio clave de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de las Naciones Unidas. El principio formula la pregunta si la colocación o la intervención es necesaria para el desarrollo pleno y saludable del niño, la niña o adolescente³⁵.

³² Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU

³³ Save the Children UK (2005), Practice Standards in Children's Participation, London, Save the Children UK

³⁴ Cantwell, N.; Davidson, J.; Elsley, S.; Milligan, I.; Quinn, N. (2012). Op Cit.

³⁵ Orientado por Cantwell, N.; Davidson, J.; Elsley, S.; Milligan, I.; Quinn, N. (2012). Avanzando en la Implementación de las 'Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. UK: Centre for Excellence for Looked After Children in Scotland. <https://www.alternativecareguidelines.org/Portals/46/Moving-forward/Avanzando-en-la-implementacion-de-las-Directrices-sobre-las-alternativas-V2.pdf>

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 12 de 57

Protección: Es el proceso de asegurar que los niños, las niñas, o adolescentes estén protegidos de todas las formas de daño a través de estructuras y medidas para prevenir y responder al abuso, negligencia, explotación y violencia incluyendo poner en marcha los procedimientos necesarios para manejar situaciones o problemas que puedan surgir³⁶.

Red vincular de Apoyo: Lo constituyen las personas cuyo vínculo representa cuidado y bienestar para el niño, niña, o adolescente.

Restablecimiento de derechos: Se refiere a la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y adolescentes como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados³⁷.

Reunificación: Es la reunión física de un niño, niña o adolescente separado de su familia o cuidador anterior. La reunificación se refiere únicamente al retorno físico del niño, la niña, o adolescente con una familia con el objetivo de que la familia sea permanente.³⁹

Reintegración: Proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo emocional entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible.⁴⁰

Resiliencia: Es la inefable capacidad que le permite a ciertas personas anteponerse a las distintas adversidades que se les presentan en la vida diaria. Permite desarrollar conductas positivas ante el estrés, las amenazas o algún conflicto

³⁶ Ibid Better Care Network.

³⁷ Ley 1098 de 2006. Artículo 50

³⁹ Ibidem

⁴⁰ Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 13 de 57

INTRODUCCIÓN

El Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las modalidades de restablecimiento de derechos; es un documento que integra y describe el conjunto de acciones planificadas y organizadas para su atención, en el marco de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, con el fin de garantizar y promover el ejercicio pleno de sus derechos, prevenir su amenaza y/o vulneración de derechos y restablecer aquellos que les han sido vulnerados.

Su elaboración tiene como referencia normativa lo dispuesto, entre otros, en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus dos Protocolos Facultativos⁴¹ y demás normas y tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos; la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil - 1622 de 2013⁴², la Ley 1878 de 2018⁴³ y la Ley Estatutaria 1885 de 2018⁴⁴, en lo referente al reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, así como la prevención de su amenaza y/o vulneración de derechos.

Tomando en cuenta como componente estratégico el método de administración de casos-MAC, el cual se centra en las necesidades de un niño, niña o adolescente y su familia, de modo adecuado y sistemático, a partir del principio de interés superior y su resiliencia natural, a través del enfoque ecológico pretende describir los conceptos fundamentales y normas definidas que orientan la comprensión, desarrollo y gestión del modelo de atención para el restablecimiento de derechos, asegurando que las intervenciones consideren las condiciones existentes a lo largo de todos los niveles de atención.

Este modelo de atención será implementado por los operadores quienes desarrollan los procesos de atención para la población titular en las modalidades de restablecimiento de derechos; y servicio complementario intervención de apoyo- apoyo psicológico especializado, por las autoridades administrativas y equipos técnicos interdisciplinarios para los casos de las Direcciones Regionales del ICBF en la cuales se implementa y realiza operación directa la modalidad hogar gestor y hogar sustituto.

Dicha población titular debe ser entendida como los niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años, en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, ubicados en las modalidades para el restablecimiento de derechos, así:

⁴¹ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

⁴² Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones

⁴³ Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones

⁴⁴ Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 14 de 57

- Niños, niñas y adolescentes de 0 hasta 18 años⁴⁶
- Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y /o en periodo de lactancia (contemplado los dos (2) años de lactancia materna complementaria), y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años con o sin PARD .⁴⁷
- Mujeres mayores de 18 años gestantes con derechos amenazados y /o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
- Mayores de 18 años con o sin discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD, ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos.

Su aplicación tendrá en cuenta los documentos que se relacionan a continuación los cuales, en su conjunto, proporcionan claridad para la implementación del modelo y modalidades de atención para el restablecimiento de derechos:

- Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados
- Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF
- Manual operativo de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Manual operativo: Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF
- Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para programas y proyectos misionales del ICBF

De igual manera, para la atención especializada a niños, niñas y adolescentes que presentan problemáticas asociadas como alta permanencia o situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas - SPA, en situación de trabajo infantil, víctimas de violencias basadas en género (violencia sexual, trata de persona, otras formas de violencias) y del conflicto armado; o con alguna categoría de discapacidad, pertenencia étnica; o, situaciones adicionales como gestación o encontrarse en período de lactancia, deben ser consultados los lineamientos técnicos de cada uno de los programas especializados, con el fin de complementar y fortalecer el proceso de atención.

⁴⁶ Es importante precisar que cuando se menciona “hasta 18 años”, se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días.

⁴⁷ Lo cual será determinado por la Autoridad Administrativa a partir de la verificación de garantía de derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 15 de 57

1. Justificación

Las recomendaciones de diferentes instancias internacionales como el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas⁴⁸, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴⁹ y la Asamblea General de las Naciones Unidas⁵⁰, han establecido que los sistemas de protección de niños, niñas y adolescentes deben garantizar una institucionalidad y modelo operativo dirigido al pleno disfrute, protección y defensa de sus derechos, en donde sea asegurada su participación en el diseño e implementación del mismo; y, en donde se establezcan mecanismos de gestión de casos, lo que “implica la existencia de procedimientos, protocolos y asignación de responsabilidad en la provisión de los servicios de protección, que estén establecidos en una regulación normativa”⁵¹, para “la adopción de medidas de carácter integra como de carácter excepcional”⁵², asegurándose el “debido registro de todas las intervenciones realizadas”⁵³ respecto a la población atendida dentro de dichos servicios.

Asimismo, existe un sólido marco mundial y regional que promueve el concepto de atención familiar y promueve la reintegración/reunificación de los niños a la atención familiar. El compromiso más reciente de las Naciones Unidas de diciembre del 2019,⁵⁴ insta a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables en primer lugar; a poner a disposición una gama de opciones de acogimiento alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva a la discapacidad; a combatir la trata y explotación niños en los centros de atención; a adoptar medidas adecuadas para prevenir y abordar los daños relacionados con la orfandad, el voluntariado y el turismo; a proteger los derechos humanos de los niños que se encuentran en atención alternativa, incluyendo su protección contra toda la forma de violencia y abuso en los entornos de atención.

También adopta una postura firme y reconoce las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables, incluyendo el tener una discapacidad, una orientación sexual e identidad de género no hegemónica, no estar acompañados, entre otros aspectos; propendiendo por apoyar intervenciones para prevenir la separación familiar y fortalecer a la familia; y

⁴⁸ A través de sus observaciones finales sobre los informes periódicos 4º y 5º de Colombia (2015)

⁴⁹ En su informe Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17 30 noviembre 2017

⁵⁰ Con las Directrices para el Cuidado Alternativo de Niños establecidas en la Resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Asamblea ONU, 2010)

⁵¹ Comisión Interamericana de Derechos humanos- CIDH. Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17 30 noviembre 2017, p. 79.

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre del 2019. Derechos del Niño. <https://undocs.org/en/A/RES/74/133>

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 16 de 57

complementar los esfuerzos actuales dirigidos a la desinstitucionalización y reintegración familiar.

Es así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, promueve la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, territorial y local; y, en atención al parágrafo del artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006, debe definir los lineamientos técnicos que las autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y operadores deben cumplir, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Amparado en los estándares internacionales de protección de derechos humanos, iniciando por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, así como la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006⁵⁵ y la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil – Ley 1622 de 2013⁵⁶, su misionalidad se direcciona al reconocimiento, garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, estableciendo la prevalencia de sus derechos sobre los de los y las demás; y, comprometiendo al Estado, la familia y la sociedad en ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población para el pleno ejercicio de sus derechos⁵⁷.

Sumado a lo anterior, este Lineamiento Técnico, también considera las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 2010⁵⁸, las cuales tienen por objeto promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

Se tomarán en cuenta entonces, sus orientaciones políticas y prácticas encaminadas a lograr que los niños, niñas y adolescentes permanezcan bajo la guarda de su propia familia; se reintegren a ella o, en su defecto, se encuentre otra solución apropiada y permanente, velando por que, mientras se buscan esas soluciones permanentes, o en los casos en que estas resulten inviables o contrarias al principio del interés superior, se determinen y adopten, en condiciones que promuevan su desarrollo integral y armonioso, las modalidades más idóneas de acogimiento alternativo.

⁵⁵ Modificada por la Ley 1878 de 2018

⁵⁶ Modificada por la Ley 1885 de 2018

⁵⁷ Procuraduría General de la Nación y otros. Asistencia técnica para la rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud. Estrategia Hechos y Derechos. 2010, p 5

⁵⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas. 64º Período de Sesiones. Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)] 64/142.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 17 de 57

A su vez, para garantizar los derechos de participación de niños, niñas y adolescentes, se dispondrá de la Observación General No. 12 del Comité de los Derechos del Niño, la cual establece que *“en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”*; lo anterior ofreciendo a niños, niñas o adolescentes, toda la información necesaria para expresar una opinión libre e informada de acuerdo a su ciclo vital (edad y madurez) y hoy desde la perspectiva de curso de vida, descrita en este documento.

Esto da relevancia también a lo indicado en el artículo 7° de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual señala que los Estados Parte deben garantizar que los niños y las niñas con discapacidad puedan expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Ahora, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, en el cual fue planteado en la línea A: Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, del objetivo 3: Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes, estrategia 2: Rediseño de la atención y desinstitucionalización: *“(…) El ICBF diseñará e implementará un nuevo esquema de atención a la niñez en el subsistema de protección, de manera que se garantice su desarrollo integral y se generen eficiencias en la atención, dado su carácter de servicio público esencial. En este se transformarán los servicios de apoyo y fortalecimiento a las familias, con el fin de avanzar hacia la desinstitucionalización de las niñas, niños y adolescentes.*

En el marco de las estrategias del objetivo cuarto de esta línea, se promoverán componentes que permitan en la oferta social del país, que las familias y comunidades se fortalezcan como entornos protectores de la niñez y la juventud, especialmente de los que se encuentran bajo protección. El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar(CNP, 2019)”⁵⁹.

⁵⁹Estrategias introducidas a partir de las recomendaciones del CNP.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 18 de 57

A pesar del desarrollo normativo nacional y de los compromisos internacionales y nacionales mencionados y adquiridos por el Estado y de los avances de la política pública de infancia y adolescencia, hoy los niños, las niñas y adolescentes enfrentan condiciones adversas, que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y que continúan vulnerando sus derechos fundamentales.

Así mismo es fundamental tener en cuenta que la concomitancia de problemáticas asociadas a la amenaza y/o vulneración de derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, las violencias en todas sus formas, consumo de SPA, embarazo adolescente, situación de vida en calle, trabajo infantil, víctimas de conflicto armado y trata de personas; demandan que el modelo de atención, transite hacia una atención eficaz e integral que dé respuesta y resuelva de fondo las situaciones que generaron el ingreso al proceso administrativo de derechos, de tal manera que se logren cambios estructurales y sostenibles que conlleven a la no repetición de las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas, y adolescentes y evite por tanto el reingreso al sistema de protección .

Finalmente, todo lo considerado hasta aquí, da respuesta a los compromisos y los desafíos nacionales e internacionales en materia del goce efectivo de los derechos y el desarrollo integral de los niños, las niñas, los adolescentes, por lo cual a través del presente Lineamiento Técnico, se espera establecer las acciones que permitan lograr la cualificación y eficacia en su atención al ingresar a un PARD.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 19 de 57

1. Marco Conceptual

Para la comprensión de la atención de los niños, las niñas, y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos es fundamental tener en cuenta que los derechos se definen como el conjunto de libertades garantizadas en virtud de ser humano; es el reconocimiento de la Dignidad intrínseca y el valor de la persona humana, establecido en Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad.

1.1. La evidencia global y experiencia de otros países

Existe un sólido marco mundial y regional que promueve el concepto de atención familiar y promueve la reintegración/reunificación de los niños a la atención familiar. El compromiso más reciente de las Naciones Unidas de diciembre del 2019,⁶⁰ insta a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, servicios, programas y presupuestos dirigidos a ayudar a las familias y abordar cuestiones que hacen que las familias sean vulnerables en primer lugar; a poner a disposición una gama de opciones de Acogimiento Alternativo de alta calidad, accesible e inclusiva a la discapacidad; a combatir la trata y explotación niños en los centros de atención; a adoptar medidas adecuadas para prevenir y abordar los daños relacionados con la orfandad, el voluntariado y el turismo; a proteger los derechos humanos de los niños que se encuentran en Atención Alternativa, incluyendo su protección contra toda la forma de violencia y abuso en los entornos de atención.

Adopta una postura firme en todos los temas de discriminación y reconoce las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los niños en situaciones vulnerables, incluyendo aquellos que viven en hogares encabezados por menores, niños separados y no acompañados, niños con VIH, niños con discapacidades, niños detenidos por las autoridades, y niños de ascendencia africana. Todos estos temas deben abordarse en el programa de reunificación de Colombia.

Una reciente revisión regional de la documentación y entrevistas de informantes claves se encontraron que el consenso general de la región es que la mayor área de compromiso en la región de América Latina y el Caribe debe ser apoyar intervenciones para prevenir la separación familiar y fortalecer a la familia; y complementar los esfuerzos actuales dirigidos a la desinstitutionalización y reintegración familiar. Actualmente, las intervenciones basadas en evidencias parecen estar bastante subdesarrolladas⁶¹.

Las intervenciones deben basarse en dos documentos globales claves, que incluyen los compromisos regionales y mundiales en la práctica y sean basados en la evidencia mundial.

⁶⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución adoptada por la Asamblea General el 18 de diciembre del 2019. Derechos del Niño. <https://undocs.org/en/A/RES/74/133>

⁶¹ Santos, S., en nombre de Changing the Way We Care (2020). "Regional Strategy for Care Reform" (traducción: Estrategia Regional para la Reforma del Cuidado). Recibido del autor

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 20 de 57

El primero, **“Avanzando en la Implementación de las 'Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños'”** se explica claramente cómo aplicar el interés superior del niño a través de los siguientes dos principios fundamentales de las Directrices: **“la colocación en Atención Alternativa debe ser realmente necesaria”** (principio de necesidad) y todas las opciones de prevención de la separación debe haber sido exploradas; y, cuando lo anterior aplique, **“la atención debe ser proporcionada de manera adecuada”**; es decir, la colocación debe ser correcta y debe diseñarse un plan para buscar una colocación permanente (el “principio de idoneidad”).

El segundo documento global clave, desarrollado por múltiples organismos, denominado, **“Directrices Para la Reintegración de Menores”**⁶² siguen siendo el documento rector fundamental y deben utilizarse para evaluar el programa de reunificación de Colombia. Las directrices se identificaron once principios prometedores de prácticas para aquellos que intentan garantizar la reintegración exitosa de los niños (véase la Tabla No. 2)⁶³

⁶² Grupo Interinstitucional Para Abordar la Reintegración Infantil (2016). Directrices Para la Reintegración Infantil. Se puede acceder en la siguiente página web:

<https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/Guidelines%20on%20Children%27s%20Reintegration%20DIGITA>

⁶³ Wedge, J., Krumholz, A. & Jones, L. (2013). “Reaching for Home: Global learning on family reintegration in low and lower-middle income countries” ” (traducción: Llegando a Casa: Aprendizaje mundial sobre la reintegración familiar en los países de ingresos bajos y medianos-bajos). Obtenido en la página web:

<https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/attachments/Reaching%20for%20Home%20-%20Globally%20Learning%20on%20Family%20Reintegration.pdf>

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 21 de 57

Tabla No. 2 Etapas de la Reintegración

1. Evaluación	2. Preparación	3. Reunificación Cuidadosamente Planificada	4. Apoyo Amplio de Seguimiento
Toma de decisiones cuidadosa, rigurosa y participativa sobre la idoneidad de la reintegración familiar. Si se considera apropiado, desarrollo y revisión periódica del plan de reintegración.	Preparación cuidadosa, incluyendo la participación del niño, la familia y la comunidad. Enfoque en las fortalezas del niño y la familia. Abordaje de las causas propiciatorias de la separación. Coordinación de las respuestas de una gran variedad de actores comunitarios; incluyendo el desarrollo de habilidades, fortalecimiento económico, apoyo terapéutico, asesoramiento, y mediación, abordando las normas que llevaron a los niños a abandonar sus comunidades.	Inversión de tiempo y recursos en el momento en que se hace el primer contacto con la familia y la comunidad. Apoyo a los niños que puedan estar indecisos acerca de su regreso, incluso si están dispuestos a regresar.	Es necesario considerar: Apoyo económico a los hogares que se encuentre en situaciones precarias Apoyo educativo. Trabajo con compañeros y hermanos. Fortalecimiento familiar a través de un programa más amplio dirigido a todos los hogares vulnerables de la comunidad.

Fuente: Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Los principios claves para una reintegración son:⁶⁴

1. Los programas que apoyan la reintegración familiar (como los relacionados con la unidad familiar) siempre deben actuar buscando el interés superior del niño, aplicando los principios de necesidad e idoneidad.
2. Los programas deben incluir la participación de niños y adolescentes, lo cual refleja el ciclo de vida y reconoce las edades y etapas de desarrollo.
3. La reintegración no es un evento puntual sino un proceso que requiere una significativa inversión financiera y de personal a lo largo del tiempo.

⁶⁴ Principles drawn from Cantwell, et al. (2012). *Op cit.*, Wedge, et al. (2013). *Op cit.*, Inter-Agency Group on Children's Reintegration (2016), *Op cit*

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 22 de 57

4. Para apoyar la reintegración es necesario fortalecer a la familia para que pueda abordar las causas subyacentes de la separación, lo cual requiere un enfoque basado en las fortalezas y la resiliencia.
5. Apoyar la reintegración puede requerir un esfuerzo extremadamente complejo ya que requiere una fuerza laboral que tenga una actitud abierta y solidaria, y una variedad de habilidades de gran profundidad.
6. Para lograr la reintegración se requiere apoyo intersectorial (y, por ende, se necesita coordinación y colaboración con los colegas que trabajen en las áreas de educación, salud, medios de subsistencia, etc.), y trabajar con un enfoque dirigido al fortalecimiento de los sistemas.
7. La reintegración debe estar incorporada en sistemas más amplios de protección infantil con el fin de garantizar la existencia de un marco jurídico y normativo claro, servicios sociales cualificados, mano de obra apropiada, normas sociales de apoyo, coordinación con otros sectores, y financiación y recursos adecuados.

2. Marco normativo

La normatividad aplicable para el presente Lineamiento Técnico se encuentra descrita de manera general en el Anexo 1 - Marco Normativo General.

Es importante poner de presente que dentro de los Lineamientos que dan cuenta de los programas especializados, se particulariza la normativa correspondiente.

3. Objetivos

3.1.1. Objetivo general

Establecer las directrices que se deben cumplir para la atención a los niños, las niñas, los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos establecidas, con el fin de superar las situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos; generar condiciones y gestionar oportunidades para el restablecimiento y goce efectivo de los mismos.

3.1.2. Objetivos específicos

- Definir el marco conceptual y normativo que orienta el modelo de atención a los niños, las niñas, los adolescentes, y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, para el restablecimiento de los derechos que le han sido amenazados o vulnerados.
- Definir los aspectos técnicos que debe desarrollarse en el proceso de atención para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 23 de 57

derechos amenazados o vulnerados, en las diferentes modalidades de atención establecidas.

- Determinar los requisitos técnicos,⁶⁵ que se deben orientar en la atención para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes con derechos amenazados o vulnerados

La población específica para cada modalidad se describe en:

- Manual operativo: Modalidades para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto.
- Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF⁶⁶.

4. Descripción del modelo de atención

4.1. Concepto

Es el conjunto de acciones sistemáticas orientadas para la atención integral de los niños, las niñas, adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes⁶⁹.

Tanto la definición como implementación del modelo de atención de restablecimiento deben estar alineados con el marco de la corresponsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado para dar imperativo cumplimiento a lo establecido en la constitución Política de Colombia Art 44 “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación, y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual explotación laboral o económica y trabajos riesgosos*”.

a) ⁶⁵ Los requisitos administrativos, financieros y legales, se desarrollan en el Manual operativo: Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor.

⁶⁹ Se refiere al conjunto de acciones definidas, organizadas e implementadas de forma continua, coherente y consistente, con los niños, las niñas y los adolescentes, durante el proceso de atención, con el fin de superar en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de derechos que generaron el ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 24 de 57

El punto de inicio del Modelo de Atención es la definición de los cambios sostenibles esperados para lograr la superación de las situaciones que dieron origen a la vulneración de derechos, a partir de ello establecer las estrategias, alinear los recursos técnicos y operativos para el logro efectivo de los resultados, así como la contención de posibles barreras y obstáculos para alcanzarlo.

Todas las acciones enmarcadas en el Modelo de atención estarán basadas en el interés superior del niño, la niña y adolescente, promoverá su participación y la de su familia y o red vincular de apoyo.

4.2. Duración

El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el seguimiento tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa hasta la declaratoria de adoptabilidad o el cierre del proceso por haberse evidenciado con los seguimientos, que la ubicación en medio familiar fue la medida idónea.

Con el fin de garantizar una atención con enfoque diferencial, en los casos en que se advierta que un proceso no puede ser definido de fondo en el término máximo establecido, por las situaciones fácticas y probatorias que reposan en el expediente, el ICBF reglamentará un mecanismo para analizar el proceso y darle el aval a la autoridad administrativa para la ampliación del término.

Cuando se trata de procesos administrativos de restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en los cuales se hubiere superado la vulneración de derechos, transitoriamente se continuará con la prestación del servicio de la modalidad de protección cuando se requiera, hasta tanto la entidad correspondiente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice la prestación del servicio de acuerdo con sus competencias legales.

En los casos en que se otorgue el aval, la autoridad administrativa emitirá una resolución motivada decretando la ampliación del término y relacionando el acervo documental que soporta esta decisión.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 25 de 57

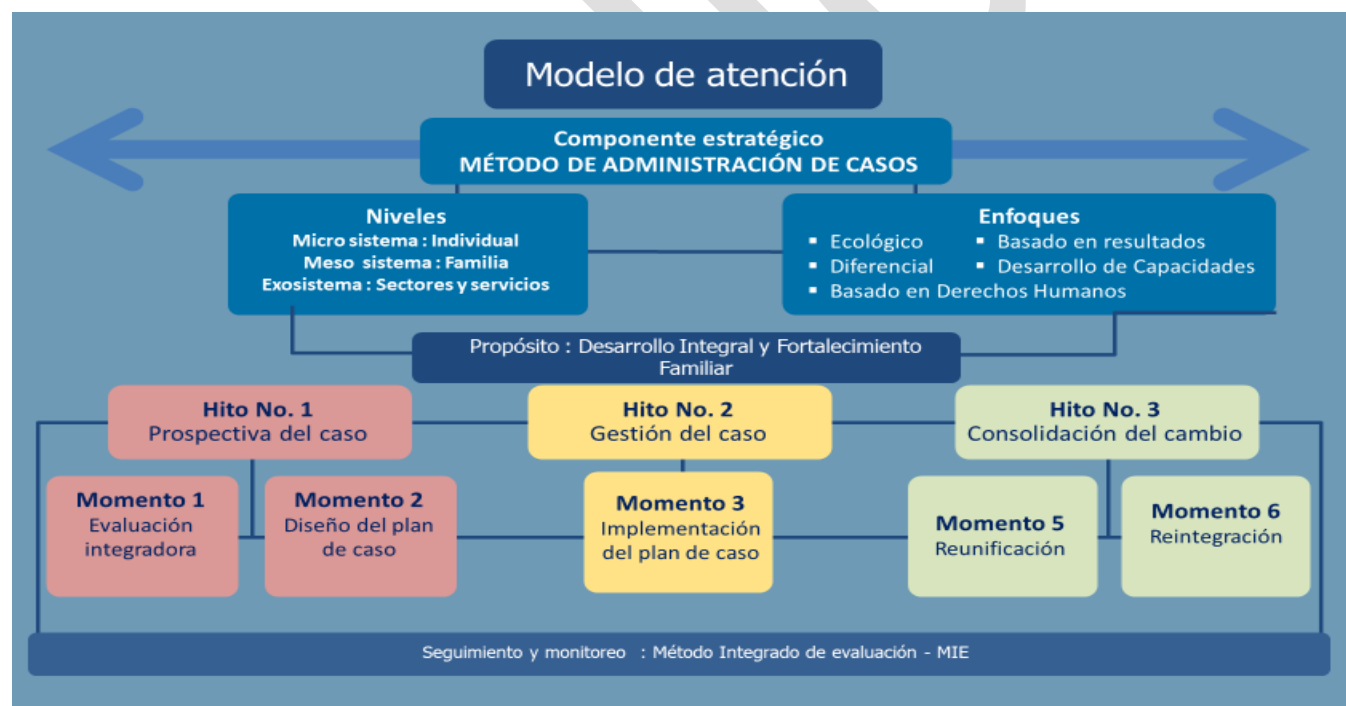
4.3. Componentes del Modelo de Atención

El componente estratégico del modelo de atención se desarrollará mediante el Método de administración de casos -MAC-, que seguirá los siguientes enfoques, niveles de atención propósito y proceso de atención, se implementará en las modalidades de atención de restablecimiento de derechos y servicio complementario :Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, de acuerdo con las situaciones específicas que se requieran para cada caso en particular.

Para lo anterior es fundamental la articulación entre las Autoridades Administrativas, equipos de las defensorías de familia, comisarías de familia y los equipos interdisciplinarios del Operadores.

Cada uno de los componentes se desarrolla en el presente capítulo y de manera general se presentan en el siguiente esquema:

Figura 1: Componentes del Modelo de Atención



Fuente: Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 26 de 57

4.4. Niveles del Modelo de Atención.

Para efectos del modelo de atención y con el fin de generar transformaciones estructurales a favor del restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes se entenderán los niveles de atención de la siguiente manera:

Microsistema: Es el nivel personal y más próximo de desarrollo, corresponde al entorno individual en el que en mayor medida interactúa, se relaciona.

Mesosistema: Corresponde al nivel en el cual se encuentran la familia biológica, familia extensa y redes vinculares de apoyo.

Exosistema: Comprende las relaciones con sectores y servicios, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y entorno comunitario.

Aspectos a tener en cuenta:

- Para el desarrollo del proceso de atención es fundamental desarrollar acciones de apoyo y fortalecimiento a la familia, por lo cual tanto el equipo de la Autoridad Administrativa, como el equipo interdisciplinario de la modalidad deben desarrollar acciones durante todo el proceso de atención que favorezcan el contacto, ubicación y vinculación de las familias y redes vinculares de apoyo.
- De igual manera se deben favorecer los espacios que permitan el fortalecimiento de vínculos entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo, y de manera especial para los niños, niñas o adolescentes que hayan sido ubicados en modalidades de acogimiento.
- El operador debe generar espacios entre los niños, niñas y adolescentes con sus familias o redes vinculares, asegurando en coordinación con ellas, horarios, tiempos y frecuencia tanto en días hábiles como en domingos y festivos, de tal manera que se facilite el contacto, teniendo en cuenta la disponibilidad y tiempos de cada familia.
- Por ningún motivo se podrá negar el derecho a las visitas o a la comunicación de los niños, las niñas y los adolescentes, con la familia o red vincular de apoyo, Autoridades Administrativas, equipos técnicos, excepto en casos en que la Autoridad Administrativa lo haya determinado de manera justificada y en favor del interés superior del niño, niña o adolescente.

Lo anterior teniendo en cuenta además las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Naciones Unidas *“Cuando un niño, haya sido recibido en acogimiento alternativo se debería fomentar y facilitar, en bien de la protección y el interés superior del niño, el contacto con su familia y con otras personas cercanas, como amigos, vecinos y acogedores anteriores. El niño deberá tener acceso a la información sobre la situación de los miembros de su familia si no mantiene contacto con ellos”*⁷¹

- *“Nunca debería imponerse como sanción restringir el contacto del niño con los miembros de su familia y con otras personas de importancia especial para él”*⁷²,

⁷¹ Directriz 81. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.

⁷² Directriz 96. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 27 de 57

salvo en casos en los cuales la Autoridad Administrativa haya establecido alguna restricción en el marco del interés superior del niño, niña o adolescente.

4.5. Enfoques del Modelo de Atención

El modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados se centra en el enfoque basado en derechos humanos, el enfoque diferencial, enfoque de gestión basado en resultados, enfoque de desarrollo de capacidades y enfoque ecológico. Estos enfoques se explican a continuación:

4.5.1. Enfoque Basado en Derechos Humanos -EBDH

El Enfoque Basado en Derechos Humanos – EBDH- dentro del presente modelo reafirma la necesidad de cambio de la doctrina irregular hacia la doctrina de protección integral, entendiendo ésta como todas aquellas acciones en las que los niños, niñas, adolescentes son sujetos de la atención y por tanto el Estado, las instituciones, la sociedad y la familia deben generar, fortalecer o potenciar cada una de las respuestas que deben brindar en las diversas atenciones reconociendo que los niños, niñas, adolescentes son titulares de sus derechos y por ende deben promover desarrollo integral, prevenir vulneraciones y garantizar el restablecimiento de sus derechos;⁷³ resulta importante el reconocimiento de las personas, familias y comunidades como actores con capacidades para incidir y transformar tanto en sus realidades personales como colectivas y en concordancia acoger la perspectiva desde los siguientes principios.

Universalidad, porque incluye y reconoce a todas las personas iguales como titulares de derechos.

Inalienables, es decir, por ser fundamentales y ser parte de la esencia de la persona, nadie puede ceder, negociar, renunciar a sus propios derechos ni negar los derechos de los demás.

Indivisibles e interdependientes, lo que significa que los derechos no pueden separarse o fragmentarse unos de otros, es decir, deben comprenderse como un conjunto y el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos.

Progresivos, dado que busca el incremento del bienestar humano a partir de la satisfacción de cada derecho, se deben adoptar medidas económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongamos, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos.

⁷³ Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030. ICBF. [Consulta noviembre 25 de 2019], Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_nacional_de_infancia_y_adolescencia_2018_-_2030.pdf

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 28 de 57

4.5.2. Enfoques Diferenciales de Derechos

En el ICBF este enfoque se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada⁷⁴.

Esto significa que los profesionales deben comprender la complejidad de las problemáticas y causas de las desigualdades sociales a razón de una “diferencia” en la sociedad y la interseccionalidad de los diferentes factores como el género, la sexualidad, la raza, la etnia, la discapacidad, situación social, la edad etc., que están incidiendo en la vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.

En consonancia con el Enfoque Basado en Derechos Humanos, el modelo de atención se construye a partir de la implementación de los Enfoques Diferenciales. Estos enfoques, permiten analizar las características propias de sujetos de atención, determinadas a su vez por el contexto social, económico, cultural, político y geográfico que las contiene, con el propósito de incidir en las actuaciones que se desarrollarán para su atención.

Como metodología de análisis y actuación, los Enfoques Diferenciales Basados en Derechos parten del reconocimiento de las inequidades que históricamente han determinado las realidades de grupos poblacionales específicos determinado vulnerabilidades y condiciones que deben ser visibles en procesos de intervención. Por tanto, el ICBF a través del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD- propone, principalmente, los Enfoques Diferenciales de Discapacidad, Género, Orientación Sexual y Étnico.⁷⁵

4.5.3. Enfoque de Gestión Basada en Resultados -EGBR

La gestión basada en resultados –GBR- es “un enfoque de gestión mediante el cual los actores que contribuyen directa o indirectamente al logro de un conjunto de resultados se aseguran de que sus procesos, productos y servicios favorecen la consecución de los resultados finales deseados (productos, efectos, y objetivos o impacto de nivel superior).⁷⁶

⁷⁴ Modelo Enfoque Diferencial. ICBF. 2017.

⁷⁵ Modelo Enfoque Diferencial. ICBF. 2017.

⁷⁶ Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Results- Based Management Handbook, 2011.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 29 de 57

La gestión basada en resultados:

1. Reúne actores clave que pueden favorecer el ejercicio de los derechos de la niñez.
2. Se alcanza un acuerdo común de la situación en la que se desea intervenir.
3. Teniendo presente los recursos disponibles, se genera de manera colaborativa un plan para el logro del cambio deseado hacia el que se orienta el trabajo conjunto.
4. Se definen las funciones y responsabilidades de cada actor en la consecución del cambio deseado.
5. Se llevan a cabo las actividades correspondientes a partir de las estrategias elegidas.
6. Se examina si se está avanzando en la dirección correcta y qué se ha logrado.
7. Se responde a los riesgos y se aprovechan las oportunidades nuevas.
8. Y se presentan informes, se aprende y se hacen ajustes a lo largo de todo el proceso⁷⁷

4.5.4. Enfoque de Desarrollo de Capacidades

El Modelo de Atención, adopta el enfoque de las Capacidades Humanas (Capability Approach), desarrollado tanto por Amartya Sen como Martha Nussbaum, el cual incluye el desarrollo de capacidades, como un conjunto de funcionamientos que son factibles para una persona y la libertad que pueden tener las personas para hacer uso de estas.. Este enfoque también incluye el acceso a oportunidades que debe garantizar el Estado para que las personas puedan desarrollar sus capacidades.

A partir de esta propuesta, el modelo de atención a las niñas, los niños ,adolescentes y jóvenes⁷⁸ que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos asume que la protección integral debe posibilitar el desarrollo humano y el desarrollo de las capacidades, generar oportunidades, recursos y escenarios necesarios, para que los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo y comunidades a las que pertenecen puedan identificar, reconocer, desarrollar sus capacidades, que posibilite a su vez, su empoderamiento, agenciamiento y ampliación de opciones que les permita la realización de las diferentes dimensiones de su vida y la garantía de sus derechos.⁷⁹

4.5.5 Enfoque Ecológico.

Para el enfoque Ecológico, los niños, niñas y adolescentes son seres dinámicos y en constante movimiento, van evolucionando y tiene la capacidad de redefinir el entorno en que viven; del mismo modo, el enfoque comprende que las sociedades no son estáticas y

⁷⁷ Tener en cuenta las consideraciones de excepcionalidad que introdujo la Ley 1955 de 2019 respecto de la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad en las medidas, así como la excepcionalidad que existe cuando no es posible resolver el PARD en el periodo de 18 meses establecido

⁷⁸ Para abordar el desarrollo de potencialidades relacionado con proyecto de vida en los proceso de atención, se encuentra el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.

⁷⁹ Para el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad con mayor dependencia funcional y restricción en la participación, se deberá propender por realizar acciones diferenciales para brindar calidad de vida en las modalidades de acogimiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 30 de 57

se mantienen en construcción. De esta manera, asume el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes como una trayectoria con cambios perdurables que transitan en diferentes entornos acomodándose a ellos. El enfoque permite, además, entender los entornos de los individuos en el análisis de los sistemas y cómo actúan en relación con las subjetividades.

4.6. Propósito.

El modelo de atención plantea:

- ✓ un (1) propósito: Desarrollo Integral y Fortalecimiento Familiar.
- ✓ Un (1) componente estratégico: Método de Administración de casos.

4.6.1 Propósito: Desarrollo Integral y Fortalecimiento Familiar

Orientado al desarrollo de proceso de acompañamiento psicosocial con la niña, el niño, adolescente y su familia o red vincular de apoyo que permitan el abordaje y superación de las situaciones que generaron la situación de amenaza y /o vulneración de derechos, plantea los siguientes aspectos:

Desarrollo Integral: orientado a brindar las atenciones interdisciplinarias pertinentes y oportunas para el desarrollo integral del niño, niña, adolescente.

Que aspectos incluye:

- Resignificación de eventos adversos en historia de vida
- Resiliencia
- Realizaciones

Resultados Esperados:

- Resignificación de eventos adversos en la historia de vida.
- Desarrollo de portenciales y generación de condiciones para el desarrollo integral

Fortalecimiento Familiar: orientado a brindar orientaciones interdisciplinarias, pertinentes y oportunas para el desarrollo de capacidades parentales de la familia o red vincular de apoyo del niños, niña o adolescente que permitan superar las condiciones que generaron la amenaza y /o vulneración de derechos del niño, niña, adolescente.

Que aspectos incluye:

Competencias parentales:

- Competencias vinculares
- Competencias formativas
- Competencias protectoras
- Competencias reflexivas

Resultados Esperados :

- Desarrollo de capacidades parentales que permitan la superación de las situaciones de riesgo y conflicto de la dinámica familiar que generaron la vulneración y /o amenaza de los derechos del niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 31 de 57

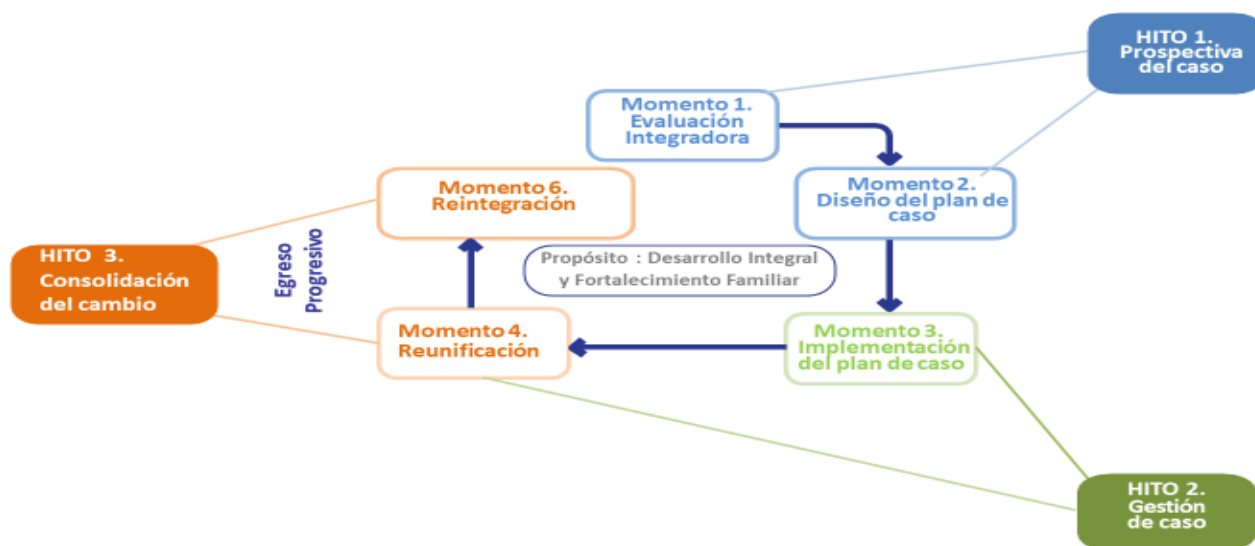
Aspectos a tener en cuenta:

- ✓ Las gestiones para la garantía de derechos, valoraciones y atenciones especializadas que requiera el niño, niña o adolescente que impliquen otros sectores y servicios se deberán gestionar en coordinación con las autoridades administrativas.
- ✓ Para el desarrollo de procesos para el fortalecimiento familiar de manera complementaria al proceso realizado por el operador de la modalidad de restablecimiento de derechos se realizarán acciones de articulación para la atención de las familias en la modalidad Mi Familia oferta de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.⁸⁰

4.7. Descripción del Proceso de atención

El proceso de atención se concreta mediante el componente estratégico que es el Método de Administración de Casos, a través de (3) tres hitos: Estos a su vez se organizan en cinco (5) momentos como lo describe el siguiente esquema :

Gráfica 2 : Proceso de atención.



Fuente. Elaborado para el “Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos” por el programa HRH 2030 (2021)

⁸⁰ Esta articulación se desarrollará acorde a los lineamientos y manuales operativos de la modalidad Mi FAMILIA y documentos establecidos por el ICBF para tal fin.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 32 de 57

A continuación se describe en detalle cada uno de los hitos del proceso de atención :

Hito 1: Prospectiva del caso

Momento 1: Evaluación integradora

Momento 2: Diseño del plan de caso

Hito 2: Gestión del caso

Momento 3: Implementación del plan de caso

Hito 3: Consolidación del cambio

Momento 4: Reunificación

Momento 5: Reintegración

4.7.1. Hito 1: Prospectiva del Caso

En que consiste : constituye el punto de partida del proceso de atención el cual se enfoca en la proyección del cambio deseado y a partir de ello generar las condiciones de transformación de realidad de la familia que generaron las situaciones de amenaza y /o vulneración de derechos de la niña, el niño o adolescente.

Que momentos incluye:

Momento 1: Evaluación integradora

En este momento se realiza mirada global que permita identificar ; los determinantes que pudieron haber originado el ingreso del niño, niña, adolescente al PARD y considerar tanto los recursos, fortalezas que pueden contribuir a la transformación y superación de los mismos.

Aspectos a tener en cuenta:

- Es importante integrar la información proporcionada por el equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia (en caso de contar con ella).
- Es fundamental incorporar la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia o red vincular de apoyo.
- Es importante hacer uso de herramientas que favorecen la identificación de fortalezas del niño, la niña o adolescente, familia y o red vincular de apoyo, así como de los aspectos por fortalecer .
- La evaluación integradora incluye las evaluaciones de cada uno de los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, sin embargo en caso de considerarse necesario podrá complementarse con otras herramientas adicionales propias de cada área.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 33 de 57

- Para las evaluaciones correspondientes al sector salud es importante la articulación con la Autoridad Administrativa Competente y equipo de la Defensoría o Comisaria de Familia.
- En caso de tratarse de un niño, niña o adolescente con discapacidad, se deberá disponer de métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permita conocer la percepción de él/ella frente a la situación de amenaza y /o vulneración de derechos presentada.
- La evaluación integradora es un insumo fundamental para el diseño del plan de caso.

Tiempo: hasta 30 días calendario a partir del ingreso del niño, la niña o adolescente a la modalidad.

Herramienta de monitoreo y evaluación: Formato de evaluación integradora.

Nota: Con el fin de identificar oportunamente riesgos físicos y/o emocionales se realizará un concepto de ingreso máximo a los 5 días hábiles de ubicación en la modalidad.

Momento 2: Diseño del plan de caso.

Constituye el planteamiento de metas y acciones pertinentes por parte del equipo interdisciplinario de la modalidad con el fin de lograr como resultado la transformación de realidades individuales y familiares que generaron la situación de amenaza y /o vulneración de derechos.

Aspectos a tener en cuenta:

- Es fundamental identificar y potencializar los recursos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como el eje central para el alcance del cambio sostenible deseado.
- Su diseño debe ser específico que respondan a las características, recursos y curso de vida de cada niño, niña, adolescente, su familia o red vincular de apoyo.
- Su implementación debe ser flexible para ajustarse a los cambios que se generen durante el proceso de atención.

Tiempo: hasta 30 días calendario al ingreso del niño, la niña o adolescente a la modalidad.

Herramienta de monitoreo y evaluación: Formato de Plan de caso.

4.7.2. Hito 2: Gestión del Caso

Consiste en la movilización de cada uno de las acciones y actores que están relacionados con el logro de los objetivos del proceso de atención de la niña, el niño o adolescente y su familia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 34 de 57

Momento 3: Implementación del plan de caso.

El momento en que las metas planteadas anteriormente se transforman en acciones concretas, con el fin de asegurar el logro de los resultados esperados en cada uno de los niveles de atención.

Aspectos a tener en cuenta:

- Se deben generar estrategias que favorezcan la participación, adherencia y empoderamiento al proceso por parte de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y redes de apoyo.
- Durante toda su implementación es fundamental contar con articulación y acompañamiento por parte del equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia y Autoridad Administrativa.
- Es fundamental contar con el acompañamiento de la Autoridad Administrativa para lograr la articulación con el SNBF en el marco de la corresponsabilidad para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes.

Tiempo: hasta 10 meses a partir de la elaboración del plan de caso.

Herramienta de monitoreo y evaluación: Formato seguimiento al plan de caso.

4.7.3. Hito 3: Consolidación del Cambio

Momento 4: Reunificación

Es la reunión física de un niño, niña o adolescente separado de su familia o cuidador anterior. La reunificación se refiere únicamente al retorno físico del niño, la niña, o adolescente con una familia con el objetivo de que la familia sea permanente.⁸²

Aspectos y acciones a tener en cuenta:

- Previo a la reunificación es fundamental realizar una evaluación comparativa que permita identificar los avances y objetivos alcanzados y le brindará insumos a la Autoridad Administrativa para la toma de decisiones respecto de la pertinencia de la reunificación del niño, niña, adolescente a su familia o red vincular de apoyo.
- Implica entre otras acciones; la evaluación, planificación de condiciones para la acogida de la niña, el niño o el adolescente para el Reintegración Familiar a la familia, o adopción, o la vida independiente.
- Es importante contar con la participación de la niña, el niño, adolescente, joven y su familia o red vincular de apoyo.

⁸² Ibidem

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 35 de 57

- Es fundamental realizar las gestiones para el acceso a servicios y programas de garantía de derechos a los niños, niñas, adolescentes en su medio familiar o preparación y consolidación de la vida independiente.
- Es fundamental la articulación entre la Autoridad Administrativa, equipo técnico equipo interdisciplinario de la modalidad para analizar si la reunificación de la niña, el niño, o el adolescente a la familia es posible y redunda en favor del interés superior de este, así como que acciones se deben realizar.
- Para los casos de los niños, las niñas, o los adolescentes que egresen con familia adoptiva, se realizará las acciones de preparación correspondientes.
- Una vez identificado el logro resultados esperados y previa autorización de la Autoridad Administrativa se generarán las condiciones necesarias para la reunificación del niño, niña y adolescente a su familia, familia adoptiva o preparación para la vida independiente, se realizará la debida preparación para el egreso, según lo contemplado por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños⁸⁴.
- La Autoridad Administrativa Competente informar al Operadores de la modalidad que viene llevando el caso mínimo (1) mes para que este pueda iniciar las acciones de preparación y acompañamiento a la familia y al niño, niña, adolescente o joven.

Herramienta de monitoreo y evaluación: Formato seguimiento al plan de caso.

Tiempo: máximo 1 mes.

Momento 5 Reintegración

Proceso de transición y retorno permanente de un niño, niña, adolescente a un entorno familiar (por lo general de origen) a fin de recibir protección, cuidados y encontrar un sentido de pertenencia y propósito en todas las esferas de vida. Es el proceso posterior a la reunificación y que implica que se ha establecido un vínculo emocional entre el niño, la niña o adolescente y la familia, siendo la reintegración segura y sostenible.⁸⁶

Es el momento final del proceso de atención se centra fundamentalmente en dos aspectos:

1. Realizar acompañamiento psicosocial que favorezca la transición y la consolidación de los cambios alcanzados durante el proceso de atención una vez se ha dado la reunificación.
2. Consolidar la articulación del SNBF para garantizar el acceso a la oferta de servicios que permiten el goce efectivo de derechos del niño, niña, adolescente en su medio familiar evitando así su reingreso al sistema de protección.

⁸⁴ Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142 . Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434)

⁸⁶ Standard Operating Procedures for Reintegration of Children in Residential Care into Family Care – Pilot, Op Cit., Page 10.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 36 de 57

Como forma de acompañamiento para el Reintegración Familiar exitoso el modelo de atención plantea: **El Egreso Progresivo** a partir del cual la Autoridad Administrativa puede determinar el cambio de ubicación del niño, la niña, o adolescente de una modalidad a otra.

El egreso progresivo está enmarcado por una parte en lo establecido por las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños ⁸⁷: *“(52). Una vez decidida, la reintegración del niño/niña a su familia debería concebirse como un proceso gradual y supervisado, acompañado de medidas de seguimiento y apoyo que tengan en cuenta la edad del niño, sus necesidades y desarrollo evolutivo y la causa de su separación.”*

Así mismo, se encuentra alineado con lo establecido en el inciso primero del Artículo 103 del Código de Infancia y Adolescencia, modificado por el artículo 6° de la Ley 1878, sobre el carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos, el cual le da la facultad a la Autoridad Administrativa que tenga la competencia del proceso para modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en el Código, cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas, es decir, cuando se evidencie que las circunstancias han cambiado.

Finalidades del egreso progresivo:

- Generar estrategias de acompañamiento gradual que favorezcan que la separación de los niños, las niñas y los adolescentes sea por el menor tiempo posible.
- Fortalecer procesos de acompañamiento previo al egreso definitivo de la niña, el niño o el adolescente de la modalidad y cierre del caso.
- Desarrollar acciones que aporten en la consolidación de los cambios obtenidos una vez el niño, niña o adolescente se reintegra a su familia.
- Prevenir la ruptura abrupta del proceso de atención al momento de darse la reunificación del niño, niña, adolescente con su familia.
- Prevenir retrocesos en el proceso de atención y por ende reingresos al Sistema de Protección.
- Enfatizar en el fortalecimiento de redes de apoyo y articulación con el SNBF en especial para al momento de Reintegración Familiar del niño, niña, adolescente a su familia.

Acciones por desarrollar por parte de la Autoridad Administrativa y Equipo de Defensoría o Comisaría de Familia:

- La Autoridad Administrativa podrá considerar el egreso progresivo en cualquier fase del proceso de atención, en el momento que considere condiciones favorables y viabilidad y avanzar hacia el Reintegración Familiar del niño, niña, adolescente a su familia.

⁸⁷ Naciones Unidas. Asamblea General. A/ Res /64/142 . Sobre la base del Informe de la Tercera Comisión (A/64/434)

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 37 de 57

- La autorización del egreso progresivo corresponde a la Autoridad Administrativa, tomando como insumo las observaciones del equipo de la Autoridad Administrativa y del equipo del operador de la modalidad de atención.
- Una vez la Autoridad Administrativa haya considerado pertinente el egreso progresivo, convocará a estudio de caso en el cual es fundamental la participación de:
 - a) profesional del Operador que hace la entrega del caso,
 - b) profesional del Operador que recibe el caso y
 - c) profesional del equipo de la Autoridad Administrativa.

Acciones por desarrollar por parte del operador que entrega el caso:

- En estudio de caso el operador que entrega el caso presentará y socializará al equipo de la Autoridad Administrativa y equipo del operador que continuará con el caso a través de informe de seguimiento de plan de caso los avances y observaciones o recomendaciones.

Acciones por desarrollar por parte del operador que recibe el caso:

- Retomar informe de seguimiento de plan de caso entregado por el operador que venía llevando dar continuidad al proceso de atención, evitando la ruptura de este.

Aspectos a tener en cuenta:

- El proceso de atención que continuará realizando el operador durante el egreso progresivo no sustituye el seguimiento que corresponde realizar a la Autoridad Administrativa y equipo de la Defensoría o Comisaría de Familia de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico administrativo de la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados.⁸⁸
- Antes y durante el egreso progresivo se deben llevar a cabo las acciones de articulación entre la Autoridad Administrativa, el Operador de la modalidad que entrega el caso y el Operador de la modalidad que recibe el caso.
- El egreso progresivo también puede realizarse como un proceso gradual de incorporación al medio familiar una vez se hayan alcanzado los objetivos y cambios planteados en el plan de caso, pudiendo ser salidas fin de semana y posteriormente ir incrementando el tiempo y la periodicidad, de tal manera que fortalezca la corresponsabilidad del grupo familiar o red de apoyo con el niño, la niña o adolescente.

Instrumento de monitoreo y evaluación: Formato superación de situaciones que generaron ingreso al PARD.

Tiempo: máximo 1 mes

⁸⁸ Y aquellos documentos establecidos por el ICBF para tal fin.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 38 de 57

(ver anexo 2 . Matriz del proceso de atención)

4.8. Componente Estratégico: Método de Administración de Caso – MAC

Que es el método de administración de casos MAC : Basados en el Case Management Toolkit de USAID (2014), el método de administración de casos es un proceso sistemático y organizado de acompañamiento a los niños, niñas y familias mediante el apoyo social directo y una gestión eficiente de la información a través de la coordinación intersectorial con otros sectores y servicios, en procura de la protección integral, el bienestar de los niños, niñas, adolescentes; la mejora de sus dinámicas familiares y la garantía en el restablecimiento de sus derechos.

Antecedentes del MAC :

El método de administración de casos –MAC- se ha venido implementando desde hace varios años en escenarios denominados de “emergencia” en donde existen situaciones de adversidad que requieren de atención inmediata y en los que en algunas ocasiones no se cuenta con un sistema de protección infantil que oriente los procesos de abordaje a los casos, por lo que el MAC se ha configurado como un método estratégico en la atención de los niños, niñas, adolescentes y familias que se encuentran en situación de afectación en esos contextos.

Sin embargo y como parte de la validación del método, éste también se ha implementado en contextos de desarrollo como Colombia en los cuales ha logrado perfilarse dando cuenta de su capacidad de adaptabilidad sin que ello implique el debilitamiento de su rigurosidad técnica.

Posterior a diferentes validaciones del método, se identificó que también podía implementarse en contextos de desarrollo que tenían como fortaleza la existencia de instituciones sociales estatales para la protección y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes; por lo que se proyectó como un método que permitiera fortalecer la capacidad de coordinación con las instituciones sociales, centrando su atención en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad para incidir en las decisiones que se tomen para su bienestar, y la familia como gestores de cambio.

La literatura aporta elementos amplios y variados respecto a propuestas de abordaje para la atención integral, que transitan entre la orientación y la intervención terapéutica como dos posibilidades de acción profesional. El MAC, articula algunos de los elementos de proceso que se contienen en estas propuestas e incluye otros que enriquecen la intervención desde una perspectiva amplia, ya que, por un lado, entiende que la posibilidad de transformación no es una tarea que vincule a un solo sector, sino que es necesario una

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 39 de 57

lectura compleja de la realidad social, para poder identificar oportunamente alianzas con otros sectores y por otro lado, es un método altamente participativo en el que se involucra al niño, niña, adolescente y su familia a fin de fortalecer los vínculos de cuidado y apoyo mutuo.

EL MAC como componente estratégico en el modelo de atención:

El MAC será el componente estratégico que permitirá la gestión de resultados en el proceso de atención de cada niña, niño o adolescente ya que orientará el curso de las acciones de forma organizada, procedimentada y monitoreada.

Para la implementación del MAC como componente estratégico se incorpora los siguientes aspectos, cuya claridad facilita la comprensión del proceso.

1. Micro gestión
2. Macro gestión

4.8.1. Micro gestión

Está dirigida en lograr la articulación de las acciones y actores al interior de la modalidad de atención para el efectivo diseño, implementación, monitoreo y seguimiento efectivo de cada plan de caso lo cual implica:

1. Definición de responsabilidades frente a resultados esperados en el proceso de atención de cada niño, niña o adolescente por parte del talento humano de la modalidad de atención.
2. Establecer estrategias de participación del niño, niña, adolescente y su familia y /o red vincular de apoyo en el desarrollo de su proceso de atención.
3. Articulación interdisciplinaria al interior de la modalidad para el logro de resultados.

4.8.2. Macro Gestión

Está dirigida en lograr la articulación con la Autoridad Administrativa, equipo de la Defensoría o Comisaria de Familia, otras entidades o actores que correspondan según la característica de cada caso lo cual implica:

1. Articulación entre la Autoridad Administrativa y equipo técnico de la Defensoría o Comisaria de Familia y equipo interdisciplinario de la modalidad para el desarrollo del proceso de atención del niño, la niña o adolescente.
2. Articulación entre la Autoridad Administrativa y equipo técnico de la Defensoría o Comisaria de Familia y equipo interdisciplinario de la modalidad para las gestiones de activación del SNBF a las que haya lugar en cada caso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 40 de 57

4.8.3 Técnicas específicas del MAC

Como técnicas de implementación del MAC en el desarrollo del proceso de atención se plantean las siguientes:

Técnicas del MAC para la macro gestión:

Análisis de caso: son Estrategia de investigación que se centra en la comprensión de las dinámicas que se presentan en escenarios particulares (Eisenhardt, 1989).

Son reuniones internas para desarrollar un plan del caso para el niño, niña o adolescente y familia en particular.

Que permite:

- ✓ Conocer otros puntos de vista
- ✓ Contrastar información
- ✓ Elaborar diferentes hipótesis
- ✓ Ampliar el contexto
- ✓ Mejorar la toma de decisiones
- ✓ Neutralizar el impacto de las ideas creencia y prejuicios propios.

Quienes participan: profesionales del equipo Interdisciplinario de la modalidad,

En qué momento es aplicable: en especial para la elaboración del concepto final de la evaluación integradora y plan de caso.

Técnicas del MAC para la macro gestión:

Reunión de caso: Son reuniones para desarrollar un plan del caso para el niño, niña o adolescente y familia en particular.

Que permite:

- ✓ Facilita la participación significativa del niño, niña o adolescente sus padres o cuidadores.
- ✓ Permite establecer las acciones que se deben realizar para abordar las
- ✓ necesidades y recursos identificadas con el sistema familiar.
- ✓ Facilita el compromiso familiar

Quienes participan: profesional (es) del equipo Interdisciplinario de la modalidad, y /o Autoridad Administrativa y /o profesional (es) del equipo técnico de la Defensoría o Comisaría de Familia, Familias, y /o redes vinculares de apoyo, y /o niño, niña, adolescente.

En qué momento es aplicable: en cualquier momento del proceso de atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 41 de 57

Conferencias de caso: Son reuniones formales de planificación o revisión de casos a nivel multisectorial/ interinstitucional en especial para casos complejos.⁹²

Que permite:

- ✓ Fortalece las capacidades de coordinación y respuesta.
- ✓ Establecer compromisos y tareas claras por parte de cada entidad y tiempos adecuados de respuesta.
- ✓ Permite dinamizar la resolución efectiva de caso

Quienes participan: actores externos de entidades u otros sectores según requiera el caso.

En qué momento es aplicable: en cualquier momento del proceso de atención.

Nota:

- ✓ Teniendo en cuenta que participaran actores de otras entidades es importante se debe hacer énfasis en el manejo de la confidencialidad de la información
- ✓ .Debe ser convocada por la Autoridad Administrativa .

Mapa de Actores: Es una herramienta que busca identificar a los actores claves de un sistema y que además permite analizar sus intereses, su importancia e influencia sobre los resultados de una intervención.

Que permite:

- ✓ Permite tener en claro de antemano con quiénes se cuenta para apoyar la implementación del plan del caso.
- ✓ Permite analizar la posición, el poder y el interés que posee cada actor presente en el territorio.
- ✓ Posibilita determinar cuáles actores deben intervenir en las acciones en el corto, mediano y largo plazo y las acciones que se requieren.
- ✓ Facilita la comunicación y el fortalecimiento de las relaciones con los actores del caso

Quienes participan: para su elaboración y gestión profesionales del operador de la modalidad.

En qué momento del proceso de atención es aplicable: En todo el proceso de atención, en especial en el momento 4: Reunificación y Momento 6. Reintegración.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 42 de 57

5. Monitoreo y evaluación

El monitoreo y evaluación son aspectos claves para determinar la efectividad del modelo de atención ya permiten revisar si se están alcanzando los cambios deseados y facilita la identificación e implementación de los ajustes oportunamente.

Para el monitoreo y evaluación del modelo de atención se retomará el Método Integrado de evaluación -.MIE⁹³.

En que consiste el MIE : Es un proceso orientado a la identificación de situaciones que se deben atender de niños, niñas y adolescentes, realizado de manera sistemática, confiable y válida y fundamentado en un enfoque de derechos con la perspectiva de desarrollar esos derechos en sus titulares y obtener así, la protección integral de las personas. Su propósito central es contribuir al mejoramiento en el funcionamiento familiar, integrando de manera efectiva la evaluación tanto al inicio como en etapas de seguimiento posteriores, de tal manera que las decisiones se apoyen en evidencia que se recolecta continuamente.

Que Componentes : Está integrado por elementos, relaciones y productos que se utilizan para valorar, interpretar y proponer solución a situaciones de riesgo.

- Elementos : corresponde a las herramientas las cuales valoran la situación de personas en los contextos particulares en que se desarrollan incluidas sus familias biológicas o vinculares con el propósito de comprender dichas situaciones y plantear procesos que lleven al restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Relaciones: tienen que ver con el proceso de interacción para la obtención de la información, ya sea con el niño, la niña o adolescente, con la familia (biológica o vincular)
- Productos: tienen que ver con los resultados que se obtienen de las herramientas, la identificación de situaciones que se deben atender y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que aspectos a tener en cuenta :

- No se centra en la evaluación del cumplimiento de las actividades, sino el alcance de los resultados esperados.
- Debe acompañar y revisar todas las acciones que se están llevando a cabo para facilitar el logro del proposito en cada uno de los niveles de atención.

⁹³ De acuerdo con la Enciclopedia de Filosofía de Stanford (Frigg y Hartman, 2012), el **Modelo Integral de Evaluación (MIE)** que se desarrolla a continuación corresponde a los modelos teóricos que se representan con la estructura $S = \langle U, O, R \rangle$ (Frigg y Hartman, 2012), es decir, consiste en un conjunto de **elementos** U (que no es vacío) relacionados al dominio del conjunto S, **operaciones** O (que puede ser vacío) y **relaciones** R (que no es vacío).

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 43 de 57

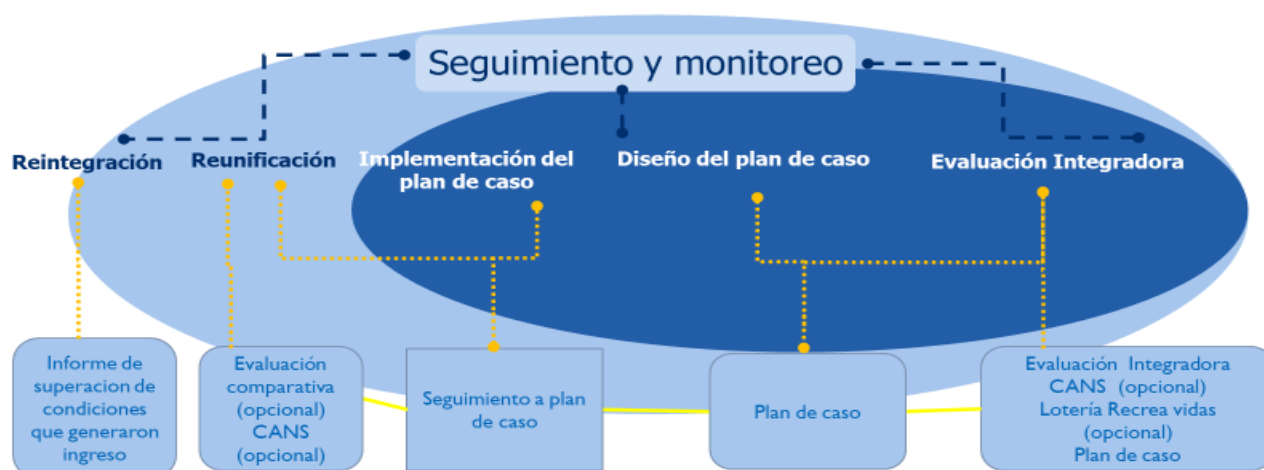
- Debe facilitar el desarrollo de un proceso de atención sistemático, confiable, válido y ordenado.
- Constituye una actividad transversal y paralela por lo cual debe acompañar la gestión del caso en cada uno de los hitos y momentos del proceso de atención.

Que herramientas propone : para el monitoreo, y evaluación del proceso de atención de los niños, niñas, y adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos se plantean las siguientes :

1. Informes y herramientas de monitoreo
2. Propuesta para implementación, gestión y cualificación.
3. Seguimiento en anexo de la historia de atención.
4. Asistencia Técnica
5. Supervisión
6. Inspección, vigilancia y control

5.1. Informes y herramientas de monitoreo

Gráfica 3 : Herramientas MIE y Técnicas MAC



Fuente. Elaborado para el "Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos" por el programa HRH 2030 (2021)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 44 de 57

INFORMES DEL PROCESO DE ATENCIÓN ⁹⁴	Informe	Tiempo de elaboración	Tiempo para entrega a la Autoridad Administrativa
	Evaluación Integradora⁹⁵	Momento 1: Antes de los (30) días calendario del ingreso a la modalidad.	Insumo para la elaboración del plan de caso.
	Plan de caso	Antes de los (45) días calendario del ingreso a la modalidad.	Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
	Seguimiento al plan de caso	Cada (3) Tres meses después de la formulación individual del plan de caso y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención.	Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
	Informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD	A partir de la comunicación de la Autoridad Administrativa hasta el día del egreso.	El día hábil siguiente al egreso.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Aspectos a tener en cuenta:

- De acuerdo con el caso y su complejidad es potestad de la Autoridad Administrativa solicitar los informes extraordinarios que considere pertinentes de los niños, las niñas o adolescentes que se encuentren en proceso de restablecimiento de derechos. Los informes solicitados deben ser adicionales o complementarios a lo reportado en el Plan de caso y /o informes de seguimiento de plan de caso.
- Serán realizados en los formatos establecidos por el ICBF.
- Para los casos de los niños, niñas, o adolescentes que al momento que corresponda realizar el plan de caso o informe de seguimiento al plan de caso estén hospitalizados, se elaborará un informe conforme a la situación en la que el niño, niña o adolescente se encuentre. Deberá contarse con 5 días calendario para la elaboración del Plan de caso o seguimiento del Plan de caso, posterior al egreso de su hospitalización y al siguiente día hábil para la entrega a la Autoridad Administrativa.
- Lo correspondiente a informes de la modalidades de ubicación inicial se encuentra en el manual operativo de modalidades de atención de niños, niñas, y adolescentes con PARD.

⁹⁴ No aplican para modalidades de ubicación inicial.

⁹⁵ No aplica para Casa Universitaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 45 de 57

Como apoyo para tener insumos para la elaboración de informes y con el fin de fortalecer los procesos de evaluación se contará las siguientes herramientas de apoyo:

	Herramienta	Definición	Finalidad
Herramientas opcionales	CANS ⁹⁶	La CANS es recopila información sobre las necesidades y fortalezas de los jóvenes y los padres /cuidadores.	Insumo para la elaboración del plan de caso.
	Lotería recrea vidas	Técnica que tiene por objetivo contribuir en la identificación de situaciones de violencia hacia los niños, niñas o adolescentes que se pueden presentar al interior del hogar, la familia, los entornos de su desarrollo y otros ámbitos de su contexto.	Insumo para comparación comparativa ⁹⁷ Insumo para proceso de atención
	Escala de Parentalidad Positiva ⁹⁸	Su objetivo es identificar aquellas competencias parentales que el adulto responsable de la crianza del niño utiliza al relacionarse con su hijo , hija, niño, niña a su cargo.	

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

5.2 Propuesta de implementación y cualificación – PIC

Que es el PIC : Es la apuesta que realiza el operador para realizar la atención efectiva a los niños, niñas y adolescentes y su familia o red vincular de apoyo, en la cual de manera oportuna y pertinente gestiona los recursos humanos y técnicos para el logro de los resultados y mejoramiento continuo permanente.

Quienes deben contar con PIC : Las personas naturales o jurídicas que desarrollen programas, proyectos o servicios de protección integral, aún para aquellas entidades que no tengan vínculo contractual con el ICBF.

Que debe tener en cuenta : Debe estar conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. Así mismo debe ser coherente en su construcción, implementación, monitoreo y evaluación con base a los lineamientos y su población a atender.

⁹⁶ Praed Foundation. 1999, 2017,2020. Guía de referencia 2020.

⁹⁷ Su finalidad es determinar los cambios y avances del proceso su aplicación puede darse en cualquier momento del proceso. (opcional) .

⁹⁸ Escala de Parentalidad Positiva . Manual. Esteban Gómez Muzzio, María Magdalena Muñoz Quinteros. 2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 46 de 57

Como se da su aprobación y ajuste :

- La aprobación inicial se realiza en el marco de la licencia de funcionamiento inicial.
- Debe ajustarse anualmente, el cual debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Por ende, en el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año.
- El memorando de aprobación debe tener como mínimo: operador, regional, modalidades y/o servicio y fecha de aprobación.
- Para el caso de las modalidades de atención a población de gestantes o en periodo de lactancia, se realizará por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General.
- Si no se requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no se amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional debe emitir memorando dando aval por un año más de la aprobación.
- Las fechas de aprobación y ajuste deben constar en la portada de este, en caso de no requerir el ajuste anual, debe anexarse al PIC, el memorando de aprobación por parte de la Dirección Regional.
- En caso de que el operador desarrolle dos o más modalidades o servicio de atención o dos o más poblaciones, este debe contar con un solo PIC por cada Regional.
- Luego de la construcción inicial del PIC como requisito para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, los ajustes de este se deberán realizarse con la participación de todo el personal vinculado a la entidad, los niños, las niñas, adolescentes y en lo posible, con los integrantes de su familia o red vincular de apoyo y autoridad tradicional.

Cuál es su estructura : (Ver estructura de la propuesta de Implementación y Cualificación). Anexo 3.

5.3 Seguimiento en Anexo⁹⁹ Historia de Atención:

Se entenderá como anexo de la historia de atención aquella que repose en la modalidad o servicio de atención.¹⁰⁰

Para el seguimiento en el anexo de la historia de atención se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

⁹⁹ Se considera anexo a lo referente a la organización y manejo del anexo en la historia de atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF.

¹⁰⁰ Lo referente a la organización y manejo del anexo en la historia de atención se establece en los documentos expedidos por el Grupo de Gestión Documental del ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 47 de 57

- La frecuencia se establecerá a partir del nivel de complejidad establecido en el plan y seguimiento del caso de la siguiente manera:

Nivel de complejidad	Frecuencia
Alto /emergencia	Requiere seguimiento una vez por semana
Medio	Requiere seguimiento cada (2) semanas
Bajo	Requiere seguimiento una vez al mes

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

- Cada profesional del equipo de la modalidad de atención registrará la evolución de las atenciones realizadas en el marco del proceso de atención.
- El seguimiento se registrará en el área del profesional según corresponda de acuerdo con la necesidad identificada en el plan de caso o informe de seguimiento del plan de caso
- No aplica valoración, ni seguimiento para profesional en Nutrición.

5.4 Asistencia técnica

El objetivo de la asistencia técnica es desarrollar un proceso de transferencia e intercambio de conocimientos, saberes, metodologías e instrumentos, entre los niveles nacional, regional y zonal del ICBF, que permita mejorar el desempeño y fortalecer las competencias y habilidades de los equipos técnicos del Instituto y de los prestadores de servicios misionales.

El desarrollo del modelo de atención requiere estar en permanente revisión, evaluación y mejoramiento continuo de tal manera que se garantice la atención oportuna y pertinente de los niños, las niñas y los adolescentes.

- Aspectos a tener en cuenta*
 - Para el desarrollo del proceso de asistencia técnica se tendrá como referencia lo establecido en la Guía para el desarrollo de la asistencia técnica en el ICBF.
 - Los centros zonales, las Regionales del ICBF y la Dirección de Protección serán los encargados de desarrollar la asistencia técnica que requieran los Operadores a partir de los resultados del seguimiento, la supervisión e inspección, entre otras, en relación con el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 48 de 57

cumplimiento e implementación de los lineamientos y las obligaciones establecidas en el contrato de aportes.

5.5 Supervisión

La supervisión consiste es el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados.¹⁰¹

Para la implementación y desarrollo de la supervisión de contratos de aporte de Protección, consultar la Guía operativa para la supervisión de contratos de aporte de Protección.

5.6 Acciones de Inspección

Se realizan mediante auditorías y visitas por cuanto en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, se establece que “Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado...”.

Ese deber de vigilancia se encuentra enfocado en la realización de actividades propias de inspección, vigilancia y control sobre todas las personas naturales o jurídicas, que alberguen o cuiden niños, niñas o adolescentes, siendo entendida la función de inspección como el conjunto de acciones sistemáticas encaminadas a la observación y reconocimiento de las condiciones en las que se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar, con el fin de establecer que se cumplan las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y financieras definidas en la normatividad legal vigente y los lineamientos definidos por el ICBF.

¹⁰¹ Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 49 de 57

6 Bibliografía

- Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Blanco, Mercedes. El enfoque de curso de vida: orígenes y desarrollo. Revista Latinoamericana de población. CIESAS. Año 5. N°8, Junio 2011, pág. 1-30.
- Enfoque de derechos humanos en las acciones de desarrollo. Celia Fernández Aller. Universidad Politécnica de Madrid
- Colombia: niños, niñas y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades. Plan Nacional para la niñez y la adolescencia 2009-2019. Departamento de Planeación nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Educación Nacional ICBF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. Bogotá, 2009.
- Constitución Política de Colombia, 1991.
- Corte Constitucional, Sentencia T-380 de 1993 y Sentencia T-769 de 2009.
- Corte Constitucional. Sentencia T- 349 de 1996.
- Corte Constitucional. Sentencia 576/14. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional, Sentencia C-577 de 2011. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
- Corte Constitucional. Sentencia T-408/95. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. Sentencia T-557/11. M.P. María Victoria Calle Correa.
- Corte Constitucional. Sentencia T-Sentencia T-453/1. M.P. Nilson Pinilla Pinilla.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010
- Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, UNICEF. Colombia: niñas, niños y adolescentes felices y con igualdad de oportunidades. Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019. Bogotá. 2009.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2010), La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos, Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
- Departamento Nacional de Planeación (2010), Aspectos básicos grupo étnico indígenas, Bogotá.
- Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado. Naciones Unidas 2010
- Documento CONPES 3673 de 2010. Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.
- Enrique Lombardo y Deisy Krzemien. Facultad de psicología. Universidad del Mar del Plata. 2008
- Gil Hernández, Franklin. Estado y procesos políticos. Sexualidad e". Sexualidades E Política Na América Latina: Historias, Interseções e Paradoxos. Sexuality Policy Watch. Associação Brasileira Interdisciplinar de AIDS. Rio de Janeiro, Brasil. 2011.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 50 de 57

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El sistema de seguimiento y evaluación de los derechos de la infancia y la adolescencia desde el enfoque de derechos. ICBF, 2011.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Guía conceptual para el diseño y facilitación de programas de aprendizaje familiar y comunitario. 2013. Documento en construcción.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento para la Prosperidad Social. Informe de implementación de la Ley 1098 de 2006 y rendición pública de cuentas nacional sobre la garantía de derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud 2005-2012. 2012.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Organización Internacional para las Migraciones OIM. Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. 2009.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual del Sistema de Gestión de la Calidad. 2009

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Manual de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF. Dirección de Contratación, ICBF, 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de asistencia técnica integral a operadores de los programas y servicios misionales del ICBF. 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Modelo de enfoque diferencial. 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Sistema Integrado de Gestión SIGE. Subdirección de Mejoramiento Organizacional. 2013.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2015."Presentación: Propuesta Proyecto de vida. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Descargas1/PRESENTACION%20PROPUESTA%20-%20PROYECTO%20DE%20VIDA%20Oct%2017.pdf>, recuperado el 19 de noviembre de 2015.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Cejil. "Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a Paso - Guía práctica para el uso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de los Mecanismos para Defender los Derechos Humanos de las Mujeres. 1997.

Imber-Black, E. Familias y sistemas amplios. Buenos Aires: Amorrortu. 2000.

Hernández D'Angelo, Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social. Disponible en: de www.clacso.org.ar.

KIDSAVE International. Manual de competencias para el proyecto de vida. Guía del facilitador. Bogotá, 2009.

La dimensión ética de los proyectos sociales. FRB, ICBF, UNICEF, 2001.

Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia.

Linares, Beatriz. En: Código de la Infancia y la Adolescencia. UNICEF, versión comentada, Bogotá, 2007

Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del pueblo, Vicepresidencia de la República. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.2009.

Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –ACNUDH. Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Pág. 2.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 51 de 57

http://www.uchile.cl/documentos/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero_5053_1_5338.pdf.

Organización Mundial de la Salud OMS. Manual de seguimiento y evaluación de los recursos humanos para la salud. 2009.

Presidencia de la Republica. Estrategia Nacional de Cero a Siempre. Lineamiento para la formación y el acompañamiento a familias de niños y niñas de la primera infancia. 2012.

UNICEF. Código de la Infancia y la Adolescencia. Versión comentada, Bogotá, 2007.

UNICEF-Procuraduría General de la Nación. La infancia, la adolescencia y el ámbito sano en los Planes de Desarrollo departamentales y municipales. Una mirada en favor de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes colombianos. 2005

UNICEF. Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ginebra, Suiza. 2004.

Vicepresidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Fondo de Población de las Naciones Unidas UNICEF. Lineamientos de política pública para el desarrollo de los niños, las niñas y adolescentes en los departamentos y municipios. Bogotá, 2012

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 52 de 57

7 Anexos

Anexo 1: Marco normativo general

No	Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
1	Convención sobre los Derechos de los Niños	Noviembre 20 de 1989	Reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos titulares de derechos y establece que los Estados están obligados a satisfacerlos.
2	Constitución Política de Colombia	Julio 4 de 1991	Define los derechos fundamentales de los niños las niñas, los adolescentes y la protección de mismos; reconoce las leyes y tratados internacionales ratificados por Colombia.
3	Ley 75 de 1968	Diciembre 30 de 1968	Dicta normas sobre filiación y se crea el ICBF
4	Ley 7 de 1979	Enero 24 de 1979	Dicta normas para la protección de la niñez, se establece el SNBF y se reorganiza el ICBF
5	Ley 1098 de 2006	Noviembre 8 de 2006	Expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"
6	Ley 1361 de 2009	Diciembre 3 de 2009	Crea la ley de Protección Integral a la Familia
7	Ley 1438 de 2011	Enero 19 de 2011	Adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2012-2021
8	Ley 1616 de 2013	Enero 21 de 2013	Expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".
9	Ley 1622 de 2013	Abril 29 de 2013	Expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones
10	Ley 1618 de 2013	Febrero 27 de 2013	Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
11	Ley 1804 de 2016	Agosto 02 de 2016	Determina la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
12	Ley 1878 de 2018	Enero 9 de 2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones
13	Ley 1885 de 2018	Marzo 01 de 2018	Modifica la Ley 1622 de 2013
14	Decreto 987 de 2012	Mayo 14 de 2012	Modifica la estructura del ICBF y se determinan las funciones de sus dependencias
15	Decreto 936 de 2013	10 mayo de 2013	Reorganiza el SNBF, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones
16	Decreto 762 de 2018	Mayo 07 de 2018	Adopta la política pública que garantiza los derechos de las personas que hacen parte de las poblaciones LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
17	Resolución 2003 de 2014	Mayo 28 de 2014	Desarrolla las normas de Habilitación de servicios en salud

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 53 de 57

18	Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. A/RES/64/142.	Febrero de 2010	Establece pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativas a la Protección y al bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.
----	--	-----------------	--

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Pública

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 54 de 57

Anexo 2: Matriz de proceso de atención

MATRIZ DE PROCESO DE ATENCIÓN					
PROPÓSITO		Hito 1: Prospectiva del caso		Hito 2: Gestión del caso	Hito 3: Consolidación del cambio
		1: Evaluación Integradora	2. Diseño de plan de caso	3. Implementación de plan de caso	4. Reunificación 5. Reintegración
DESARROLLO INTEGRAL	Microsistema :Niño, niña, adolescente	Identificar eventos adversos en historia de vida.	Definir acciones que conlleven a la resignificación de eventos adversos y desarrollo de resiliencia	Desarrollar acciones que conlleven a la resignificación de eventos adversos.	Desarrollar acciones para el bienestar y estabilidad emocional en el proceso de transición
		Identificar capacidades y potencialidades respecto de proyecto de vida	Identificación de redes de apoyo para la gestión de proyecto de vida y desarrollo integral.	Definir acciones para el planteamiento y gestión de proyecto de vida y desarrollo integral.	Desarrollar acciones que favorezcan la continuidad del proyecto de vida y desarrollo integral de la niña, el niño, el adolescente en el entorno familiar.
FORTALECIMIENTO FAMILIAR	Meso sistema: Familia /redes vinculares de apoyo	Identificar riesgos en la dinámica familiar que generaron la situación de vulneración de derechos. Identificación de cambio deseado	Definir acciones que conlleven a la superación de las situaciones de riesgo o conflicto en la dinámica familiar.	Desarrollar acciones que conlleven a la superación de las situaciones de riesgo o conflicto en la dinámica familiar.	Desarrollar acciones que favorezcan la acogida de la niña, el niño, adolescente en la dinámica familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 55 de 57

MATRIZ DE PROCESO DE ATENCIÓN					
PROPÓSITO		Hito 1: Prospectiva del caso		Hito 2: Gestión del caso	Hito 3: Consolidación del cambio
		1: Evaluación Integradora	2. Diseño de plan de caso	3. Implementación de plan de caso	4. Reunificación 5. Reintegración
		Identificar recursos respecto de capacidades parentales y dinámica familiar	Definir acciones para el desarrollo de capacidades de parentales y fortalecimiento de la dinámica familiar	Implementar acciones para el desarrollo de capacidades parentales y fortalecimiento de la dinámica familiar	Desarrollar acciones que conlleven consolidación de capacidad parentales y fortalecimiento de la dinámica familiar
	Exo sistema : Sectores y servicios	Identificar redes de apoyo, comunitaria e institucionales para la familia	Definir acciones para el fortalecimiento de redes de apoyo para la familia.	Implementar acciones el fortalecimiento de redes de apoyo para la familia	Desarrollar acciones que conlleven consolidación de redes de apoyo para la familia.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Nota: Las descripciones, objetivos, criterios de ubicación, funcionamiento, permanencia, particularidades y proceso de atención de las modalidades se desarrollan en el Manual operativo: Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes y Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto y para temas relacionados con proyecto de vida el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.

El proceso de atención de las modalidades de ubicación inicial se encuentran descritos en el manual operativo de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 56 de 57

Anexo 3 : Estructura de Propuesta de Implementación y cualificación -PIC-

Contenido

- Memorando de aprobación vigente
- Portada
- Propuesta de Implementación
- Propuesta de cualificación
- Cronograma
- Evidencias

B) Portada

Regional		Operador	
Modalidad o servicio	Población	Municipio	Dirección Sede administrativa – Sede operativa

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

- c) **Propuesta de implementación:** incluye la contextualización de la acuerdo con la población y las estrategias propias cada operador para lograr los resultados esperados.

	NIVELES	CONTEXTUALIZACIÓN	CAMBIOS O RESULTADOS ESPERADOS	COMO LOGRARLO (estrategias, acciones o metodologías)
PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN	Micro sistema : Niño, niña o adolescente.			
	Meso sistema : Familia			
	Exo sistema : Sectores y servicios			

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 57 de 57

--	--	--	--	--

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Criterios :

- Incluir de manera diferenciada cada uno de los niveles del modelo de atención.
- Las estrategias deben ser coherente con la contextualización de la población y cambios o resultados esperados
- Desarrollar de manera diferenciada por cada uno de los niveles de de atención.
- Incluir recursos y aspectos a fortalecer en cada uno de los niveles de atención.
- En el nivel de familia debe incluir acciones o estrategias particulares para los niños, niñas, adolescentes en adoptabilidad.

Nota : para las licencias iniciales se realizará a partir de la revisión conceptual específica para la población y el contexto en el cual se desarrollará la modalidad y posteriormente podrá actualizarse de acuerdo con la población atendida.

D) Propuesta de Cualificación:

PROPUESTA DE CUALIFICACIÓN		Acciones	Frecuencia	Responsable	Fuente de verificación
	Cualificación del talento humano				
	Mejoramiento Continuo				
	Participación de niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo				
	Prevención de situaciones de riesgo				

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 58 de 57

Criterios :

- Para las acciones o estrategias para la cualificación del talento humano debe incluir todas las personas que hacen parte de la atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y /o redes vinculares de apoyo.
- Para la prevención de situaciones de riesgo deben estar acordes a la población atendida.
- Para las estrategias de mejoramiento continuo de deben establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación.
- Para las estrategias de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo deben establecer las herramientas y tiempos para su implementación y evaluación .

E) Cronograma : permite evidenciar las actividades a desarrollar debe ser publicado máximo al segundo día hábil de cada mes.

F) Fuentes de verificación: lo constituyen los soportes que permitan evidenciar el desarrollo de lo planteado en las propuestas de implementación y cualificación .

Criterios :

- Podrán ser en medio físico o magnético
- Deberán estar organizados así :

Evidencias de implementación:

- ✓ Niño, niña, adolescente
- ✓ Familia o red vincular de apoyo
- ✓ Gestiones con sectores o servicios

Evidencias de cualificación:

- ✓ Cualificación de talento humano
- ✓ Prevención de situaciones de riesgo
- ✓ Estrategias para el mejoramiento continuo
- ✓ Herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias 7º redes vinculares de apoyo

Nota: Lo correspondiente a atenciones individuales se registrarán en el anexo de historia de atención de cada niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LMX.P	XX/XX/2021
		Versión 1	Página 59 de 57

Relación de Formatos

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
	Formato de Evaluación integradora
	Formato Plan del caso
	Formato Seguimiento del plan del caso
	Formato de superación de situaciones de ingreso

Control de cambios.

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	Rediseño del Lineamiento Técnico del Modelo de Atención de NIÑO, NIÑA, O ADOLESCENTE con derechos amenazados y/o vulnerados. El cual parte de lo establecido en el LM1.P Vr 7

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.